

# **ETIQUETA ECOTERRA | ECOTERRA LABEL**

## **PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE DEFINEN EL ETIQUETAJE DE PRODUCTOS ECOTERRA**

ECOTERRA – PYC - 2013 (versión 1.0) ESP

© Fundación Tierra, 2013  
Todos los derechos reservados.

Fundación Tierra  
Avinyó, 44  
08002 Barcelona, España  
Tel: +34 93 601 16 36  
[etiqueta@ecoterra.org](mailto:etiqueta@ecoterra.org)  
[www.ecoterra.org](http://www.ecoterra.org)

ETIQUETA ECOTERRA | ECOTERRA LABEL  
PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE DEFINEN EL ETIQUETAJE DE PRODUCTOS ECOTERRA

ECOTERRA-PYC-2013 (versión 1.0) ESP  
Aprobados Marzo 2013

© Fundación Tierra, 2013. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este texto protegido por derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en ninguna forma ni por ningún medio (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación) sin el permiso por escrito del editor.

Fundación Tierra es una entidad independiente, sin ánimo de lucro y no gubernamental, basada en Barcelona, España (UE).

La misión de la Fundación Tierra es fomentar la cultura ambiental y tiene como objetivo canalizar y fomentar iniciativas que favorezcan una mayor responsabilidad de la sociedad en las cuestiones ambientales.

Fundación Tierra desarrolla, da soporte y promueve a nivel internacional, nacional y provincial estándares de acuerdo con su misión, evalúa, acredita y supervisa el etiquetaje que verifica el uso de los estándares EcoTerra, proporciona formación e información, y promueve el uso de productos que llevan el logo EcoTerra.

[www.ecoterra.org](http://www.ecoterra.org) | [www.fundaciontierra.es](http://www.fundaciontierra.es)

## Índice

1.- Introducción

2.- Jerarquía documentación etiqueta EcoTerra

3.- Principios y Criterios

Principio 1: Responsabilidad legal y compromiso EcoTerra

Principio 2: Acreditación reputada e independiente

Principio 3: Responsabilidad: relación ética con la sociedad y los derechos de los trabajadores

Principio 4: Cambio de hábitos

Principio 5: Funcionamiento y durabilidad

Principio 6: Ciclicidad: uso de materiales reciclados y minimización de residuos

Principio 7: Minimización o eliminación de materiales no naturales

Principio 8: Seguridad y salud de las personas

Principio 9: Producción de proximidad

Principio 10: Impacto ambiental

Principio 11: Tenencia, comunicación y uso de los derechos y responsabilidades del etiquetaje EcoTerra

## 1.- INTRODUCCIÓN

Es ampliamente asumido que el medio ambiente del planeta está profundamente afectado por la actividad industrial y que, esta misma actividad, está provocando graves problemas que afectan a la sociedad humana y al resto de seres vivos. La fabricación de productos de consumo debería ser realizada de forma que satisfaga las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las presentes y futuras generaciones. Conocer la destrucción y degradación de los hábitats, ha llevado a los consumidores a exigir que sus compras no contribuyan a esta destrucción, sino más bien a que sus elecciones de consumo puedan ayudar a mejorar el medio ambiente en el que vivimos. En respuesta a estas inquietudes de la sociedad, han proliferado la creación de etiquetas y la auto-certificación de todo tipo de “eco” productos en el mercado. Actualmente, los ciudadanos europeos se muestran confundidos respecto a la información ambiental que reciben. Sólo el **6%** de los ciudadanos de la Unión Europea<sup>1</sup> confían en las afirmaciones ambientales que los fabricantes insertan en sus propios productos.

En una certificación de primera parte, un individuo o la misma empresa que proporciona el bien o servicio ofrece la garantía de que cumple con ciertas afirmaciones. En una certificación por segunda parte, una asociación a la que pertenece la persona o la misma empresa que proporciona el bien o servicio, es la que asegura el cumplimiento. En una certificación de terceros, -como la etiqueta EcoTerra-, es un organismo independiente quién evalúa y realiza la declaración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, un proceso o gestión.

El objetivo de la **etiqueta EcoTerra** para productos es promover la protección del medio ambiente, identificando para el consumidor final aquellos productos de excelencia ambiental, que van más allá del cumplimiento de la normativa legal del sector. Este etiqueta se traduce, *de facto*, para el consumidor final en una recomendación de compra de un producto con cualidades excelentes a nivel ambiental, que están avaladas por Fundación Tierra. La etiqueta EcoTerra puede concederse a todo producto con características que lo capaciten para contribuir de forma significativa a la mejora en aspectos ecológicos claves de nuestro entorno y sociedad.

**Fundación Tierra** es una entidad ambiental española, privada, independiente, sin ánimo de lucro, reconocida en los ámbitos nacional, comunitario e internacional, que se ha implicado en el desarrollo de actividades de normalización y certificación de productos con la etiqueta EcoTerra. A través de ella, se propone mejorar la calidad en los productos fabricados por empresas que quieren comprometerse a nivel ambiental, así como proteger el entorno y, con ello, el bienestar de la sociedad. Desde su inicio en 1994, Fundación Tierra realiza proyectos y actividades de educación para aumentar la cultura sobre la importancia de los servicios prestados por el medio ambiente y la importancia de su protección. La Fundación tiene como objetivo canalizar y fomentar iniciativas que favorezcan una mayor responsabilidad de la sociedad en los temas ambientales, para tratar de incentivar la cultura ambiental con un cambio de perspectiva. Sus objetivos se centran en tres ámbitos: (1) la sensibilización ambiental para promover el nacimiento de una nueva visión socio-ecológica, (2) fomentar la eficiencia energética y las energías renovables y (3) contribuir al desarrollo de nuevos hábitos para un estilo de vida más sostenible.

Estos tres ámbitos de actividad de la Fundación se traducen de forma explícita en el etiquetaje EcoTerra, al tratar de:

- Mejorar los métodos de fabricación de productos ecológicos;
- Promover el mayor y mejor uso de los recursos naturales renovables;
- Reducir los efectos nocivos sobre los humanos y los residuos

---

<sup>1</sup> Eurobarómetro, 2009.

Fundación Tierra crea la etiqueta EcoTerra en 2013, en el marco de una certificación de terceros, con el fin de garantizar la autenticidad de la aplicación de los **Principios y Criterios EcoTerra (PYC)** sobre los que se basan los **Compendios de Características Técnicas (CCT)** para distintos grupos de productos. Los Principios y Criterios EcoTerra se aplican a productos, pero la etiqueta es exclusivamente válida sólo para distinguir aquellos productos sobre los que se ha desarrollado un Compendio de Características Técnicas definido en base a estos mismos Principios y Criterios. Así, solamente las categorías de productos que tengan desarrollado su Compendio de Características Técnicas son susceptibles de recibir la etiqueta EcoTerra.

Fundación Tierra, -como garante del etiquetaje ecológico EcoTerra-, define, desarrolla y renueva el contenido de los Compendios de Características Técnicas para grupos de productos EcoTerra de forma coherente con la normativa actual, nacional, europea e internacional y sus modificaciones. Así, los CCT podrán ser modificados y renovados anualmente para incorporar las novedades desarrolladas por cada sector, con el objetivo de garantizar siempre la excelencia ambiental de los productos etiquetados.

Los PYC EcoTerra deben aplicarse en conjunción con las leyes nacionales e internacionales y regulaciones. El etiquetaje EcoTerra pretende complementar, no reemplazar, otras iniciativas que apoyan la salvaguarda del medio ambiente en todo el mundo. La etiqueta EcoTerra está basada en las *Product Environmental Footprint Category Rules* (PEFCRs) establecidas por la Comisión Europea para la medición de la *Huella Medioambiental de Producto* (PEF - Product Environmental Footprint), una medida multi-criterio del desempeño ambiental de un bien o servicio a lo largo de su ciclo de vida<sup>2</sup>, así como por las características que desarrollan la *eco-label* de la Unión Europea (EU Eco-Label).

En todos los casos, el proceso de etiquetaje de un producto se iniciará voluntariamente por el fabricante o distribuidor del mismo producto, que serán quienes pueden solicitar la aplicación del distintivo EcoTerra en sus productos, y a través de un organismo de acreditación que será Fundación Tierra y quien ella misma designe.

Este documento de Principios y Criterios deberá ser ratificado por el responsable de la empresa fabricante designado para ello, mediante el documento CONFORMIDAD A PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PRODUCTOS ECOTERRA (ECOTERRA – CON – PYC – 2013).

Igualmente, para la obtención del etiquetaje EcoTerra para un producto, este documento de PYC EcoTerra debe estar acompañado del Compendio de Características Técnicas del grupo de productos que corresponda, además de los mecanismos de evaluación y verificación definidos en el mismo CCT y evaluados mediante los documentos de Conformidad de los CCT.

A diferencia del cumplimiento necesario en su totalidad del CCT del grupo de productos, Fundación Tierra no va a insistir en la *perfección* para satisfacer los Principios y Criterios de la etiqueta EcoTerra. Sin embargo, fallos importantes en los principios generales, normalmente descalificarán al candidato para el etiquetaje, o dará lugar a la pérdida de la eco-etiqueta. Estas decisiones las tomará el equipo de acreditación de Fundación Tierra, guiados por el grado en que se satisface cada principio general, y por la importancia y las consecuencias de los fallos. Se plantea cierta flexibilidad que permita afrontar circunstancias locales para cumplir los requisitos de este etiquetaje multi-criterio.

Las diferencias y las dificultades de interpretación de los PyC serán abordadas y desarrolladas por Fundación Tierra, y se evaluarán los efectos de etiquetaje, la amplitud de la acreditación y las otras partes interesadas y afectadas en una base de caso por caso.

---

<sup>2</sup> Se entiende por "ciclo de vida" a aquellas etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producción de un bien o servicio, desde la adquisición de materias primas o generación a partir de recursos naturales, hasta la eliminación final (ISO 14040:2006).

## **2.- JERARQUÍA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA ETIQUETA ECOTERRA**

### Principios y Criterios EcoTerra (PYC)

ECOTERRA – PYC – 2013

^

### Compendio de Características Técnicas (CCT)

- Ataúdes de madera  
ECOTERRA – CCT – ATM:2013

### → EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

### Relación de Procedimientos

ECOTERRA – RPO – 2013

^

### Documentación de procedimientos

- Conformidad a PYC  
ECOTERRA – CON – PYC - 2013
- Conformidad a CCT  
ECOTERRA – CON – CCT – ATM:2013
- Acta de Adscripción al proceso de etiquetaje EcoTerra  
ECOTERRA – ACT – 2013
- Designación de Responsable de proceso de etiquetaje EcoTerra  
ECOTERRA – DEG – 2013
- Acta de incorporación de producto al sistema de etiquetaje EcoTerra  
ECOTERRA-INC-2013
- Acta de aceptación de inscripción de producto al sistema EcoTerra  
ECOTERRA – ACE – 2013
- Formularios de modificaciones en el producto  
ECOTERRA – FOR - 2013

### → APLICACIÓN

### Normas Gráficas de Aplicación

ECOTERRA – NGA – 2013

### **3.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS**

#### **1 Principio 1 – Responsabilidad legal y compromiso EcoTerra**

La fabricación del producto etiquetado EcoTerra deberá respetar todas las leyes aplicables del país en el que se fabrica, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y cumplir con todos los Principios y Criterios EcoTerra.

- 1.1 La fabricación deberá respetar todas las leyes comunitarias, nacionales y locales, y todos los requisitos administrativos aplicables.
- 1.2 Cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y con las cuotas establecidas para el otorgamiento del etiquetaje EcoTerra.
- 1.3 El producto tiene que cumplir con los estándares legales de calidad del producto que acredite la aptitud para el uso.
- 1.4 Los conflictos entre las leyes, regulaciones y los Principios y Criterios EcoTerra serán evaluados a efectos de etiquetaje, caso por caso, por los certificadores y las partes interesadas.
- 1.5 Los fabricantes de los productos etiquetados deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios EcoTerra.
- 1.6 En el producto se deberá comunicar información sobre la certificación EcoTerra.
- 1.7 Cumplimiento con los Principios y Criterios EcoTerra

#### **2 Principio 2 - Acreditación reputada e independiente**

Obtener el etiquetaje EcoTerra para un producto sólo es posible si el cumplimiento de las características del Compendio Técnico queda acreditado por Fundación Tierra, como garante. La etiqueta EcoTerra confiere a los productos distinguidos con ella un valor competitivo diferencial que contribuye a favorecer el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa.

- 2.1 Sólo es posible obtener el etiquetaje EcoTerra para productos que tengan desarrollados y publicados su Compendio de Características Técnicas (CCT).
- 2.2 Fundación Tierra actúa como organismo normalizador para crear los Compendios de Características Técnicas del etiquetaje EcoTerra.
- 2.3 El otorgamiento del etiquetaje EcoTerra a un producto solo podrá ser realizado por Fundación Tierra o un responsable acreditado para ello, designado por la misma Fundación.
- 2.4 La acreditación se realizará con rigor, imparcialidad y la competencia técnica de los servicios de auditoría de Fundación Tierra.

### **3 Principio 3 - Responsabilidad: relación ética con la sociedad y los derechos de los trabajadores**

La contribución del etiquetaje EcoTerra al desarrollo sostenible se materializa con prácticas de responsabilidad social y ética que atienden las necesidades y las expectativas de la sociedad en el marco ambiental. El producto y sus componentes y materias primas son fabricados en condiciones justas para los trabajadores y para las comunidades locales en los que se desarrollan.

- 3.1 Durante la fabricación y distribución del producto EcoTerra se respetarán los derechos humanos y, en especial, aquellos cuya omisión degrada al colectivo de trabajadores, rechazando el trabajo infantil y el forzoso u obligado.
- 3.2 La fabricación y distribución de productos EcoTerra se desarrollarán en un entorno positivo de relaciones laborales, basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la prevención de cualquier tipo de acoso y el respeto a la diversidad, prestando especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión.
- 3.3 La comunicación de los productos EcoTerra se desarrollará mediante prácticas responsables en la cadena de valor, para proporcionar información veraz, transparente, objetiva e imparcial, facilitando a los usuarios toda la información relevante sobre los productos comercializados.
- 3.4 Se protegerá la transparencia y la economía del bien común, rechazando las prácticas de soborno, corrupción u otro tipo de contribuciones con la finalidad de obtener ventajas empresariales.
- 3.5 Fundación Tierra considera los intereses de las comunidades locales, así que valora el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellos lugares donde la empresa desarrolla su actividad con productos EcoTerra.

### **4 Principio 4 - Cambio de hábitos**

Se entiende por hábito cualquier comportamiento no innato repetido regularmente, que requiere de un pequeño o ningún raciocinio, que es aprendido en la cultura social donde se desarrolla el individuo, y que está relacionado con un producto comercial. Los productos EcoTerra deben promover al menos un cambio de los hábitos establecidos tradicionalmente en la sociedad actual, bien sea a nivel individual o colectivo, mediante un cambio de diseño, de materiales, etc. del producto.

- 4.1 Impulsar y sustituir una acción habitual por una nueva, que es favorecida por el producto EcoTerra y proporciona mayores beneficios ambientales respecto al hábito anterior.
- 4.2 El cambio de hábitos proporcionado por el producto EcoTerra puede manifestarse individual o colectivamente.

### **5 Principio 5 - Funcionamiento y durabilidad**

El funcionamiento de los productos EcoTerra debe ser adecuado al uso para el que han sido diseñados y publicitados, así como gozar de una durabilidad alta y posibilidad de reparación.

- 5.1 Incorporar un manual de instrucciones completo, adecuado e informativo sobre el uso del producto EcoTerra, que también incluya recomendaciones para su mantenimiento.



- 5.2 Cumplir con los requisitos de durabilidad, resistencia, seguridad y estabilidad de las normas UNE, UNE EN o ISO (cuando no existe UNE), o una evaluación realizada por un instituto de control independiente sobre el diseño y la elección de los materiales del producto, -cuando no haya normas UNE, UNE EN o ISO existentes.
- 5.3 No incluir métodos de obsolescencia programada u obsolescencia planificada que determinen o programen el fin de la vida útil del producto, tras un período de tiempo reducido, calculado de antemano por el fabricante durante la fase de diseño de dicho producto para que se torne obsoleto, no funcional, inútil o inservible.
- 5.4 Garantizar la posibilidad de adquirir piezas de repuesto que comprometen el funcionamiento básico de los productos EcoTerra bajo demanda, durante todo el período de su producción industrial y por un período de 7 años a partir de la fecha en que se detiene la producción del producto.

## **6 Principio 6 - Ciclicidad: uso de materiales reciclados y minimización de residuos**

Los productos EcoTerra persiguen reducir la cantidad de residuos que su fabricación, distribución, uso y deposición, genera. La minimización de residuos implica esfuerzos para reducir la cantidad de recursos y el uso de energía durante la fabricación. Se considera que el producto es más cíclico cuanto mayor es la proporción de materiales reciclados, de materiales reciclables o de ambos.

- 6.1 Al menos el 90% de la materia prima de un producto EcoTerra deben incorporar materiales reciclados, reciclables o ambos.
- 6.2 Todos los materiales deben ser fácilmente separables en partes reciclables constituidas por un único material.
- 6.3 En caso de existir, debe reincorporarse al menos el 50% del material de desecho al principio de la línea de producción para ser integrado a nuevos productos. O intercambiar el material de desecho para un segundo proceso.

## **7 Principio 7 - Minimización o eliminación de materiales no naturales**

Los productos EcoTerra pretenden incorporar la mayor cantidad posible de productos naturales, evitando siempre que sea posible, aquellos de síntesis artificial y primando los materiales que provengan de recursos renovables.

- 7.1 Los productos EcoTerra deben evitar incorporar como materia prima materiales de origen no natural.
- 7.2 Los materiales principales de los productos EcoTerra deben provenir de fuentes de recursos renovables.

## **8 Principio 8 – Seguridad y salud de las personas**

Los productos EcoTerra no contienen, ni incorporan en su proceso de fabricación, productos que puedan resultar peligrosos para el medio ambiente y la salud. Se pretende limitar o eliminar la incorporación de sustancias peligrosas para el medio ambiente y la salud en los productos EcoTerra.

- 8.1 No recibirán la etiqueta EcoTerra aquellos productos que contengan sustancias o preparados clasificados como *peligrosos* por el Reglamento CE 1272/2008.

8.2 No se incorporarán compuestos de síntesis en productos EcoTerra si no son estrictamente necesarios sólo por motivos de durabilidad, seguridad o funcionamiento apropiado.

## **9 Principio 9 - Producción de proximidad**

La producción de proximidad, -también conocida como “de kilómetro cero”-, se aplica habitualmente a productos agroalimentarios, pero no hay ninguna razón para no extender esta condición a las materias primas que componen todos los productos. Con este principio se reducen las emisiones de CO<sub>2</sub> del transporte, conservación y embalaje de los productos, de modo que el impacto medioambiental y el gasto energético es inferior a otros productos que viajan de más lejos.

9.1 La extracción de la mayor parte de las materias primas que componen los productos EcoTerra debe realizarse en un radio de menos de 1.500 kilómetros de los puntos de venta al detalle. Se precisa el porcentaje mínimo en peso en los CCT para cada categoría de producto.

## **10 Principio 10 - Impacto ambiental**

La fabricación de un producto EcoTerra deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos hídricos, los suelos, y los ecosistemas y los paisajes únicos y frágiles, y, al hacerlo, mantener las funciones ecológicas y la integridad de los entornos de donde se extrae la materia prima y se fabrica el producto, así como el uso de energía y emisión de contaminantes.

10.1 Allá donde sea necesario y/o requerida legalmente, se realizará una evaluación de impacto ambiental adecuadamente integrada en los sistemas de gestión\*. Estas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar y realizadas antes del comienzo de afectar el lugar.

10.2 Al menos el 95% [en peso] de las materias primas que componen el producto deben tener un certificado ecológico de su origen. El solicitante deberá aportar una declaración que indique la procedencia ecológica de la materia prima así como el porcentaje de materia con certificación o procedente de materiales reciclados incorporada en el producto. Serán de aceptación cualquier esquema de reconocimiento internacional especificados en los CCT de cada grupo de productos.

10.3 Para la fabricación de productos EcoTerra deberá consumirse energías renovables al menos en un 25% del total de consumo energético por la fabricación del producto. Este valor deberá ser demostrable.

## **11 Principio 11 - Tenencia, comunicación y uso de los derechos y responsabilidades del etiquetaje EcoTerra**

La comunicación del etiquetaje EcoTerra en un producto responde a una normativa de derechos y responsabilidades de obligado cumplimiento para los tenedores de esta etiqueta.

11.1 La evaluación del cumplimiento de los Principios y Criterios EcoTerra la realizará anualmente Fundación Tierra mediante la documentación aportada por el solicitante.

11.2 Cada producto con el Etiquetaje EcoTerra dispone de un código identificativo único anual para certificar su validez.

- 11.3 Fundación Tierra se reserva el derecho de visitar sin aviso previo, las instalaciones del solicitante para verificar in situ el cumplimiento de estos Principios y Criterios y las condiciones del CCT, con libertad de acceso a la documentación, que tiene que estar actualizada, y a las fichas de fabricación y control de calidad que considere necesarios.
- 11.4 Fundación Tierra se reserva el derecho de delegar la tarea de evaluación y control a una entidad colaboradora debidamente acreditada que, a todos los efectos, realizará las mismas tareas y mantendrá el mismo compromiso de confidencialidad que Fundación Tierra.
- 11.5 El no cumplimiento de estos Principios y Criterios EcoTerra y de las condiciones del CCT correspondiente al grupo de productos, supondrá la retirada del etiquetaje y se actualizará el estado del producto etiquetado en las publicaciones del etiquetaje EcoTerra. El fabricante dispondrá de un periodo de 3 meses máximo para solventar aquellas no conformidades que se hayan identificado durante la revisión anual antes de perder la etiqueta.
- 11.6 Se denunciará por la vía administrativa y/o legal correspondientes a aquellos fabricantes que, aún y haber sido advertidos de que sus productos no cumplen con estos Principios y Criterios EcoTerra y las condiciones del CCT, sigan manteniendo el distintivo EcoTerra en sus productos. Igualmente con las empresas que, de forma fraudulenta lo adopten.